



GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

RESOLUCIÓN No. **Nº 5107**

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución No. 2700 del 02 de septiembre del 2021

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR
En Nombre y representación de la NACION, - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Y
CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1272 del 2018, en su Artículo 2.4.4.2.3.22, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificado correspondiente, a la que se encuentre vinculado por el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la Entidad Territorial"

Que mediante Resolución No. 2700 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, se reconoció y ordeno el pago de una Cesantía Parcial al docente: **DAIRO RAFAEL BELEÑO DE LEON**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **73.271.160**, por valor de: **\$ 15.838.140.00**, por haber laborado últimamente como docente de vinculación: **DEPARTAMENTAL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION**.

Que la resolución en mención se encuentra debidamente ejecutoria

Que revisado los documentos del(a) docente se evidencia que el contenido del acto administrativo precitado en su parte considerando y resolutive - Artículo Segundo, se incurrió en error en los extremos laborales, el valor causado de la cesantía y valor a reconocer en la Cesantía Parcial

TIEMPO LABORADO					
FECHA INICIO	FECHA FIN	No. DÍAS LAB.	AÑOS	MESES	DÍAS
21/05/2009	30/12/2020	4180	11	7	10
FACTORES DE LIQUIDACIÓN					
AÑOS			VALOR		
			2.010		\$466.560,00
			2.011		\$1.466.495,00
			2.012		\$1.540.366,00
			2.013		\$1.593.483,00
			2.014		\$1.688.326,00
			2.015		\$1.824.201,00
			2.016		\$1.997.539,00
			2.017		\$2.405.578,00
			2.018		\$2.288.363,00
			2.019		\$2.484.638,00
			2.020		\$2.652.645,00
VALOR TOTAL DE LAS CESANTÍAS					\$20.408.194,00
Menos Cesantías Parciales		RESOL. No. 2700 DEL 2/9/2016			\$8.579.431,00

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

RESOLUCIÓN No. **Nº 5107**

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución No. 2700 del 02 de septiembre del 2021

Canceladas	TOTAL AVANCES	\$8.579.431,00
Valor a Reconocer		\$11.828.763,00
TOTAL Cesantías Parciales a Pagar		\$ 11.828.763 ,00

Que en consecuencia, se procede por medio de la presente corregir la Resolución en el sentido de indicar los extremos laborales, el valor causado de la cesantía y valor a reconocer en la cesantía Parcial es: **extremos laborales desde el 21/05/2009 hasta 30/12/2020 y no 14/09/2006 hasta 30/12/2020, valor cesantías causadas \$20.408.194.00 y no \$ 24.417.571.00 y valor a reconocer \$ 8.579.431.00 y no \$ 15.838.140.00.,** como se indicó en la Resolución. N°. 2700 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone "**Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, **de transcripción o de omisión de palabras.** En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el error formal presentado en la Resolución No. 2700 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, cesantía Parcial del docente: **DAIRO RAFAEL BELEÑO DE LEON**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 73.271.160, indicando que los extremos laborales, el valor cesantías causadas y valor a reconocer en la cesantía Parcial es: **extremos laborales 21/05/2009 hasta 30/12/2020, valor cesantías causadas \$ 20.408.194.00, y valor a reconocer \$11.828.763.00 . y no ,** como se indicó en la resolución en mención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjúntese copia de esta resolución aclaratoria a la Resolución N°. 2700 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, para todos los efectos legales.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso de la vía gubernativa, por tanto rige a partir de la fecha de su notificación.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Turbaco,

13 DIC 2021


VERONICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar


DELANIS SALAS VILLEGAS
Jefe Departamento Jurídico


EDESIO ISAAC FONSECA KAME
Coordinador FPSM

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A
Elaboro: Katya Luz Ballesteros A.- Sec. F.P.S.M.